

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

**Tema 10B del programa**

**CX/FAC 02/12-Add 1**

## **PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

### **COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS**

**34ª reunión**

**Rotterdam, Países Bajos, 11-15 de marzo de 2002**

#### **ANTEPROYECTO DE CODIGO INTERNACIONAL RECOMENDADO REVISADO DE PRACTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ALIMENTOS POR IRRADIACION**

Las observaciones siguientes se han recibido de los Estados Unidos:

Ésta es la respuesta al documento CX/FAC 02/12, en el que se piden comentarios en el Trámite 3 del Anteproyecto Revisado de Código Internacional de Prácticas Recomendado para el Tratamiento de los Alimentos por Irradiación. Estados Unidos aprecia la oportunidad que brinda la 34ª reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos (CCFAC) de formular comentarios para someterlos a consideración.

Pensamos que la revisión propuesta del anteproyecto refleja la discusión entablada en la 33ª reunión del CCFAC y nos complace poder presentar los siguientes comentarios.

#### 2.3 Definiciones

En la definición de Irradiación de alimentos, se emplea el término “haz de electrones”. Sugerimos que se sustituya ese término por “electrones acelerados,” que se utiliza en el segundo renglón de 2.1 (Ámbito de aplicación).

También proponemos eliminar la expresión “Autorizar la irradiación de alimentos en una instalación”. Creemos que esa expresión no necesita una definición y , además, la expresión no se utiliza en ningún otro sitio del documento. Por lo tanto, se deben eliminar también las palabras “y expresiones” del primer renglón de 2.3.

#### 5.1 Diseño y disposición de las instalaciones

En el último renglón del tercer párrafo, las palabras “de la dosis” se deben introducir detrás de “uniformidad” para atenerse al término definido en 2.3.

#### 6.3 Dosimetría

Sugerimos cambiar el segundo párrafo a:

Para la medición cuantitativa de la dosis absorbida existen varias técnicas dosimétricas, según los radionucleidos y las fuentes máquina. Se han elaborado importantes ISO/ASTM Standard Practices and Guides para la dosimetría en las instalaciones de irradiación de alimentos que se deben consultar.”

---

Recomendamos eliminar la nota a pie de página 5 hasta que esté disponible la revisión de la referencia de 1977. Además, no nos parece muy informativa la nota a pie de página 6. Sugerimos o bien eliminarla, o bien mejorarla (que es lo que nosotros preferimos) citando las Normas ISO/ASTM específicas. A continuación se citan las tres más importantes:

ISO/ASTM 51204 - Standard Practice for Dosimetry in Gamma Irradiation Facilities for Food Processing.

ISO/ASTM 51431 - Standard Practice for Dosimetry in Electron and Bremsstrahlung Irradiation Facilities for Food Processing.

ISO/ASTM 51261 - Standard Guide for Selection and Calibration of Dosimetry Systems for Radiation Processing.

#### 6.4 Sistemas dosimétricos

Nota a pie de página 7: Recomendamos cambiar esta nota a pie de página eliminando la referencia de 1977 hasta que se publique la nueva revisión y actualizando la cita de la segunda referencia a “ISO/ASTM 51261 - Standard Guide for Selection and Calibration of Dosimetry Systems for Radiation Processing.”

#### 6.5 Dosimetría y control del proceso

Nota a pie de página 8: Se deben actualizar las citas cambiando a “ISO/ASTM 51204 - Standard Practice for Dosimetry in Gamma Irradiation Facilities for Food Processing” e “ISO/ASTM 51431 - Standard Practice for Dosimetry in Electron and Bremsstrahlung Irradiation Facilities for Food Processing.”

### 9. COMPETENCIA

Recomendamos eliminar este apartado. No consideramos que este apartado añada algo nuevo a lo dicho anteriormente. La referencia a “personal suficiente, capacitado y competente” ya se recoge en 5.3.2 (Requisitos para el personal). Sugerimos desplazar la nota a pie de página 10 a 5.3.2.